

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2019-3524** *Extracto de la Orden UMA/28/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la creación, crecimiento y consolidación del Programa EMPRECAN PLUS 2019.*

BDNS (Identif.): 450004.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2017; que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria está estructurado en cuatro líneas fundamentales, mediante las cuales se pretende dar respuesta integral a las necesidades, que a las empresas de reciente creación, se les plantean durante las primeras etapas de su existencia:

I. Línea 2.1. Formación especializada. Ayudas destinadas a estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

II. Línea 2.2. Gastos de Constitución. Ayudas destinadas a facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.

III. Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha. Ayudas destinadas a incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

IV. Línea 2.4. Activos fijos. Ayudas destinadas a incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

Tercero.- Bases reguladoras.

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 1 de marzo de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la ayuda a otorgar a cada beneficiario será como máximo de:

Línea 2.1. Formación especializada: 70% del importe de la acción formativa considerada elegible. El importe global de los gastos considerados elegibles será como máximo de 3.000€.

Línea 2.2. Gastos de Constitución: 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de 500 €.

Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha: 70% de los gastos considerados como elegibles. El importe global de los gastos considerados elegibles deberá estar comprendido entre 1.000 € y 20.000 €.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 79

Línea 2.4. Activos fijos: 50% de las inversiones consideradas como elegibles. El importe global de las inversiones consideradas elegibles deberá estar comprendido entre 2.000 € y 50.000 €.

Y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado, esto es, 1.330.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá:

Primer procedimiento de selección: Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del 28 de mayo de 2019 en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 del día 28 de mayo de 2019 en caso de hacerlo de forma presencial.

Segundo procedimiento de selección: Desde el cierre del primer procedimiento de selección hasta las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2019 en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 del día 29 de noviembre de 2019 en caso de hacerlo de forma presencial.

Las solicitudes deberán cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro tanto de las bases como de la convocatoria estará disponible en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

Santander, 3 de abril de 2019.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2019/3524